



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

**CARTA CIRCULAR**  
**AN-GNNGC-DNPNC-CC-010/08**

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones aduaneras  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Operadores de Comercio Exterior

**De:** Lic. Jacqueline Villegas de Montes  
Gerente Nacional de Normas a.i.

**Fecha comunicación:**

**Nº páginas:** Dos - 3 SEP 2008

<b>Procedimiento:</b>	Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y Procedimiento Para el Despacho Aduanero de Exportación
<b>Código:</b>	GNN-M01 - RD 01-031-05 de 19.12.05 <b>Versión: 02</b> GNN-X01 - RD 01-014-06 de 03/08/06 <b>Versión: 01</b>
<b>Fecha de vigencia:</b>	

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL 2152864

**Para la elaboración de declaraciones de mercancías tanto para el régimen de importación como para el despacho aduanero de exportación, al amparo de la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/05, que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos, se aclara lo siguiente:**

La descripción comercial de las mercancías en la elaboración de declaraciones de mercancías de importación y declaraciones de mercancía de exportación, debe efectuarse de manera completa, correcta y exacta en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, detallando las características de las mercancías necesarias para su identificación y clasificación arancelaria, conforme establecen los respectivos instructivos en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y el Procedimiento Para el Despacho Aduanero de Exportación, considerando las siguientes especificaciones:

1. El declarante debe consignar la descripción comercial de la mercancía en el campo 31 de la declaración, sea de importación o de exportación detallando sus características, marca, tipo, modelo y/o serie, dimensión, capacidad, talla y otros, que de acuerdo a su naturaleza, permitan su identificación de manera exacta de la mercancía a la cual ampara.



ADUANA NACIONAL  
Av. 20 de Octubre N° 2038  
Central Piloto 2128008  
Fax (591-2) 2410831  
Casilla 13028  
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 2812880  
Fax (591-2) 2810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino a Quillacollo  
Teléfonos 4268720  
Fax (591-4) 4268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA  
Calle Campero N° 330  
Teléfonos 6642937  
Fax (591-4) 6642937  
Tarija



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

## **CARTA CIRCULAR**

### **AN-GNNGC-DNPNC-CC-010/08**

2. En el caso de declaraciones de mercancías de importación, para el cumplimiento de lo anteriormente señalado, conforme establece el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, el declarante debe requerir del importador documentación complementaria o aclaratoria para identificar la mercancía y de existir discrepancias en las mismas respecto a las mercancías tiene la posibilidad de realizar el examen previo, previsto en el artículo 100 del Reglamento a la Ley General de Aduanas a fin de verificar la información y sobre datos reales elaborar de DUI.
3. En caso de ser insuficiente el espacio del campo 31 de la declaración (de importación o exportación) para el registro comercial de la mercancía según lo establecido en los numerales 1 y 2, deberá utilizarse la página de información adicional.

La verificación del cumplimiento de lo determinado en las disposiciones legales antes citadas con las aclaraciones especificadas en la presente Carta Circular, según lo determina el artículo 105 del Reglamento a la Ley General de Aduanas es de facultad de la Administración Aduanera, la misma que tiene la responsabilidad de imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente.

Tomar nota y dar cumplimiento.

  
Lic. Jacqueline Villegas M.  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia



JVM/SMC/EN  
H.R. PREDC2008-843/2  
H.R. DNPNC2008-39/1/3/4  
LP 12/08/08

**ADUANA NACIONAL**  
Av. 20 de Octubre N° 2038  
Central Piloto 2128008  
Fax (591-2) 2410831  
Casilla 13028  
La Paz - Bolivia

**REGIONAL LA PAZ**  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 2812880  
Fax (591-2) 2810054  
La Paz

**REGIONAL COCHABAMBA**  
Km. 7 Camino a Quillacollo  
Teléfonos 4268720  
Fax (591- 4) 4268721  
Cochabamba

**REGIONAL SANTA CRUZ**  
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

**REGIONAL ORURO**  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

**REGIONAL TARIJA**  
Calle Campero N° 330  
Teléfonos 6642937  
Fax (591- 4) 6642937  
Tarija